

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 10 DE MAYO DE 1916

NUMERO 23

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 4a., Casa particular, Calle 15 Oeste No. 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEPEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 11, No. 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 6a., No. 11.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDRAVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 7a., No. 11.

Subsecretario de Fomento encargado del mismo.

LADEHIAZO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casco particular, Calle 2a., No. 11.

EDWINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

El Presidente de Gabinete los martes y los viernes de 10 a.m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tragan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a.m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o poseer quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p.m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Tránsito se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1915 "otra reforma civil y judicial" a B. 6.00 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1915 sobre adjudicación de tierras baldíes de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes, sobre estatutos de tierras baldíes, se hallan en la Oficina de Tránsito de la Provincia de Panamá.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las margen del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 27 de 1916, de 3 de Abril, por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos 5927

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución número 42, de 9 de Marzo de 1916, por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Gregorio Díaz. 5927

Resolución número 43, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se concede rebaja de pena al reo Julio Bejarano. 5928

Resolución número 44, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se concede rebaja de pena al reo Secundino Castillo. 5928

Resolución número 45, de 11 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia. 5928

Resolución número 46, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Leaver. 5928

Resolución número 47, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Percey. 5928

Resolución número 48, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Clark. 5928

Resolución número 49, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 50, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 51, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 52, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 53, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 54, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 55, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 56, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 57, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 58, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 59, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 60, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 61, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 62, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 63, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 64, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 65, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 66, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 67, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 68, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 69, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 70, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 71, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 72, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 73, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 74, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 75, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 76, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 77, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 78, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 79, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 80, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 81, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 82, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 83, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 84, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 85, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 86, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 87, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 88, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 89, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 90, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 91, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 92, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 93, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 94, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 95, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 96, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 97, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 98, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 99, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 100, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 101, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 102, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 103, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 104, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 105, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 106, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 107, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 108, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 109, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 110, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 111, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 112, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 113, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 114, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 115, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 116, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 117, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 118, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 119, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 120, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 121, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 122, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 123, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 124, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 125, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 126, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 127, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 128, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 129, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 130, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 131, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 132, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 133, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 134, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 135, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 136, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 137, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 138, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 139, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 140, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 141, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 142, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 143, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 144, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 145, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 146, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928

Resolución número 147, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan B. Sosa. 5928
<div data

GACETA OFICIAL

5129

on Trent Stanford, Inglaterra, pidiendo para cada uno por el término de diez años más la renovación de la marca. Comprobado que, bajo el número 48, se dictaminó en esta República el día 2 de Abril de 1906, a favor de ellos.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 10 de Enero de 1906, el señor E. S. Humber—obrando con poder de los señores arriba citados—pidió y obtuvo a favor de los mismos, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 1, con que designan la cerveza de su elaboración, que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 2 de Abril de 1906, le corresponde el número 48 del Libro de Registro respectivo, que como se ve, el período de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 2 de Abril del presente año, que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento y habiendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la tantas veces referida marca.

SOLICITUD

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ años más, a contar del día 2 de Abril de 1916, a favor de los señores BASS, RATCLIFF & CRITTEN, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, la marca de fábrica número 48 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrate, publíquese y archívese.

RECIBARIO PORRAS:

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Por la presente suplico a Ud. muy respetuosamente se digne ordenar que en el despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 108706 de propiedad de Liggett & Myers Tobacco Company de Nueva York.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio el tabaco de fumar y de mascar, y especialmente los cartuchos de tabaco de manufactura de los dueños de ella.

La marca consiste en la palabra distinguida SMOKAROLS, y se aplica

SMOKAROLS

a los productos y a sus envases por medio de marbetes impresos o bien estampándola o grabándola directamente sobre ellos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Al presente me permite acompañar.

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos):

Cuatro facsímiles y un clise, y

El Poder que me faculta para actuar en el asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre de Liggett & Myers Tobacco Company, New York — N. Y.

Panamá, 6 de Abril de 1916.

E. S. Humber..

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—2

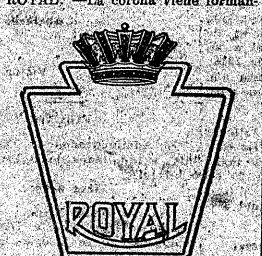
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a Ud. tener a bien disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 103,679 de propiedad de Royal Typewriter Company, Inc., de 234-236 Broadway, Nueva York, EE. UU.

La marca en referencia consiste en una combinación de una doble corona y la palabra distintiva ROYAL.—La corona viene formada



do la parte superior de la doble corona, la palabra ROYAL aparece dentro de los lóbulos de la doble corona. Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir y sus diversas partes o accesorios de manufactura de la dicha Compañía.

La marca se aplica generalmente por medio de catálogos pero se reserva el derecho de aplicarla de cualquier modo conveniente, tanto sobre los artículos mismos como sobre los recipientes de ellos. También se reserva el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se dejó expuesto.

Al presente me permito acompañar. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la Gaceta Oficial, comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el sentido; cuatro facsímiles de la marca, y un clise.

La inscripción debe hacerse a favor y en nombre de ROYAL TYPEWRITER COMPANY, INC., de 234-236 Broadway, Nueva York, EE. UU.

Panamá, Abril 14 de 1916.

E. S. Humber..

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Abril de 1916.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Subsecretario de Fomento, El Oficial Mayor,

Ricardo Miró D.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplicaré a Ud. respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 347254 de propiedad de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco en todas sus formas de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en las palabras distintivas LUCKY STRIKE, y los

Día 5 de Abril

Existencia anterior B. 57,117,590

Entradas de hoy B. 30,214,740

Suma B. 77,332,330

Salidas de hoy B. 19,382,705

Existencia para mañana B. 57,950,035

Demostración

Oro americano B. 22,737,910

Plata panameña 4,125,330

Monedas de Nickel 2,455

Saldos de los Ayudantes de Caja 22,382,349

Varios documentos 8,200,000

Suma B. 57,340,555

Panamá, 5 de Abril de 1916.

Día 6 de Abril

Existencia anterior B. 57,948,655

Entradas de hoy B. 3,717,321

Suma B. 61,666,976

Salidas de hoy B. 19,659,145

Existencia para mañana B. 60,072,710

Demostración

Oro americano B. 19,715,000

Plata panameña 3,540,000

Monedas de Nickel 2,455

Saldos del 19 y 20. Ayan- danes de Caja 27,810,624

Varios documentos 8,583,100

Suma B. 60,007,211

Panamá, 6 de Abril de 1916.

Día 7 de Abril

Existencia anterior B. 56,007,211

Entradas de hoy B. 3,533,631

Suma B. 59,540,842

Salidas de hoy B. 3,375,259

Existencia para mañana B. 56,561,590

Demostración

Oro americano B. 16,915,500

Plata panameña 3,540,000

Monedas de Nickel 2,455

Saldos del 19 y 20. Ayan- danes de Caja 26,564,995

Varios documentos 8,538,100

Suma B. 56,561,590

Panamá, 7 de Abril de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giren entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el pueblo de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas al Corregimiento de Sabasagrado; de Chitré al Corregimiento de Chirripá y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Parita.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, par que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.000) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (\$300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Justicia Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación de los impone el inciso primero del artículo 7o. de la Ley 79 de 1904 de acuerdo al escrito, pues los memorandos escritos y solicitantes que se recitan en papel común no serán tenidos en consideración.

Panamá, 12 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho, Jephtha B. Duncan.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la vista dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.—Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocoé, solicito de Ud., por el presente escrito se me expida el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno, el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Ocoé, y se le denominan y se señalan como "Vallerricos". Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro, Sur, cercado de Esteban Chávez; Este, Línea de Las Minas; y Oeste, camino real de Las Minas a Ocoé.—Compruebo por los documentos adjuntos que soy casado, jefe de familia, y que no poseo otro terreno fuera del que solicito la adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el Artículo 25 de la ley 20 de Enero de 1913 y decreto reglamentario No. 128 de 10 de Diciembre de 1915.—Sírvase acoger esta mi solicitud y tramitarla de conformidad con las leyes sobre la materia.—Chitré, Marzo 15 de 1916.—Por ruego de Pedro Pimentel, por no saber firmar.—C. Martín V."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también lo que se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras, Fco. Villalaz.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el Sr. Laureano Valencia ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Sr. Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.—Pte.—Yo, Laureano Valencia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Peña, a Ud., respetuosamente expongo: que como con las declaraciones que a éste acompaña, compruebo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, tengo derecho a las diez hectáreas gratuitas, solicito éstas para mí, en el lugar denominado "El Pital" y que está alinderaado así: por el Norte, con un cerco de Inocente Valencia; por el Sur, con el camino que conduce de Parita a Los Hatillos; por el Este, con el cementerio de Los Hatillos, y por el Oeste, con rastros de Liberto Visante.—En el Distrito de Peña.—Siendo justo lo que pido y habiendo llenado los requisitos que la ley exige, espero confiado que el señor Administrador le dé cuanto antes el trámite legal a mi petición. Chitré, Marzo 24 de 1916. A ruego de Laureano Valencia que no se haga firmar lo hace él que suscribe.—Juan M. Arosemena."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Marzo de 1916, a las 3 p. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras, Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

AVISO

El Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas.

Hace saber:

Que por auto de fecha primera de los corrientes ha sido declarada en interdicción judicial la señora Adela González viuda de Pereira, vecina del Municipio de San Francisco, y que por tanto, no tiene la libre administración de sus bienes, lo que se notifica al público en observancia de lo que prescribe el artículo 536 del Código Civil.

Santiago, Marzo 13 de 1916.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velasco P.

3 vs. 1

EDICTO

El superintendente Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cochal.

Hace saber:

Que el señor Eduardo E. Fábregas ciudadano panameño, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solidez es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Yo, Eduardo Enrique Fábregas, natural de Santiago de Veraguas y vecino de este Distrito, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 27 de la ley 20 de

1913 y la disposición que entraña el Decreto No. 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución No. 2 del 7 de Enero del corriente año, muy respetuosamente solicito de usted la adjudicación gratuita y permanente de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas situado en el lugar de SAN AGUSTIN, en este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Oeste, sabanas libres; por el Sur, predio de los señores Corina Cárdenas y Pedro Cáceres; y por el Este, predio de la misma señora Cárdenas y caminos que conduce a Puerto Posadas. El expresado lote de terreno se compone de sabanas, lo baña la quebrada San Agustín y lo distingue con el nombre de EL ALMENDRON.—Penonomé, 27 de Marzo de 1916.—E. E. Fábregas."

Y para que todo aquello que se crea conveniente con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se publicará en la Gaceta Oficial.

Fijado en el Despacho de la Administración en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Víctor Carles.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Gutiérrez ha presentado a este Despacho la solicitud que se insera, la cual ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Yo, Nicolás Gutiérrez, mayor de edad, natural y vecino de Vilcabal, ante usted represento y digo: que se sirva adscribirme en propiedad a título gratuito diez hectáreas de terreno situado en Vilcabal, inmediatas a mi casa de habitación y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, posesión de Constantino Gutiérrez; Sur, sabanas libres; Este, casa y solar de Esteban Pino y Oeste, sabanas libres. El citado terreno se compone de sabanas libres, está cruzado por una acequia particular del señor Ismael Candanedo cuyos derechos respeto y no pretendo perturbar porque dicha agua no necesito. Con las declaraciones que acompaña compruebo que no hay dentro moradores ni ocupantes, niñas de ninguna especie y que soy padre de familia con derecho a la gracia del artículo 25 de la Ley 20 de 1913."

David, 27 de Diciembre de 1915.

Rogado del señor Nicolás Gutiérrez que dice no sabe firmar.

Jerónimo Candanedo.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la solicitud anterior y se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito, al tenor del artículo 2o. del Decreto No. 120 de 1915, copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación en ese periódico.

David, Marzo 13 de 1916.

El Administrador de Tierras,

T. Arias Q.

El Secretario,

Rafael Silvera C.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Luciano Jurado, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Luciano Jurado, mayor de edad, natural y vecino de la Provincia de Chiriquí, represento y digo: De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, pido a usted se me adjudique en plena propiedad gratuitamente, diez hectáreas de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la quebrada Azul; Sur, quebrada de Cañaza; Este, camino de la Negra Jorja y Oeste, terrenos completamente libres. Esta terreno está completamente libre, por lo mismo es de propiedad de la Nación, esto es, libre de rastros y no lo cruza ningún río ni quebrada. Como acompaña la prueba requerida, espero tanto, señor Administrador, que usted acoga esta solicitud y ordene darle el curso legal.

Y para que todo aquello que se crea conveniente con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos en oportunidad, se fija este aviso por el término de treinta días, en lugar público y de costumbre de esta localidad, copia del se le entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier diario de la localidad o en la capital de la República en forma legítima.

David, 4 de Septiembre de 1913.

Luciano Jurado.

3 vs. 1

EDICTO

El Juez Primer del Circuito de Colón.

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este aviso por el término de treinta días, en lugar público y de costumbre de esta localidad, copia del se le entrega al interesado para que la haga publicar en cualquier diario de la localidad o en la capital de la República en forma legítima.

David, 4 de Septiembre de 1913.

El Administrador de Tierras,

Tedfilo Alvarado.

El Secretario,

N. Delgado J.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora María Joaquina Briones A. de Davies, para que en el término de treinta días comparezca personalmente o por medio de apoderado legal a la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho, por su esposo Evans D. Davies, por medio de su apoderado, señor Ernesto Jaramillo Alvarado; bien entendido que deberá hacerle, si le oír y administrar la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que se guarda de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora María Joaquina Briones A. de Davies, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

Gerardo Abraham C.

El Secretario,

R. Herrera G.

6 vs. 4

3 vs. 3